

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004170 DE 2007

- 4 OCT 2007 -

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granada, en el Departamento del Meta y se niega otra solicitud"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 18 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte tomar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio básico de transporte de pasajeros en todo el territorio nacional.

Que el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, señala que las autoridades competentes de transporte podrán expedir permisos especiales y transitorios para superar situaciones de alteración del servicio público, que afecten su prestación o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que teniendo en cuenta que es obligación del Estado garantizar la eficiente prestación del servicio a todos los habitantes del territorio nacional, y que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA., a través de los radicados números MT-37756, 37757 y 37758 del 06 de junio de 2007, solicitó ante este Ministerio la adjudicación de las rutas SAN JOSE DEL GUAVIARE - GRANADA y VICEVERSA, SAN JOSE DEL GUAVIARE - BOGOTA (VIA GRANADA - VILLAVICENCIO) y SAN JOSE DEL GUAVIARE - PUERTO CONCORDIA y VICEVERSA.

Que las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA. - COOTRANSQUAVIARE LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIBIQUE LTDA. - COOTRANSCHIRIBIQUE LTDA., solicitaron ante este Ministerio un permiso especial y transitorio para la prestación del servicio de transporte público automotor de

RESOLUCIÓN No.

004170

DE 2007

- 4 OCT 2007

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granada, en el Departamento del Meta y se niega otra solicitud"

2.

pasajeros por carretera y transporte mixto en la ruta SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - PUERTO CONCORDIA - GRANADA y VICEVERSA, bajo las siguientes características:

26 horarios para cubrirlos conjuntamente, con las siguientes frecuencias de despacho:

04:00 - 05:00 - 05:30 - 06:00 - 06:30 - 07:00 - 07:30 - 08:00 - 08:30 - 09:00 - 09:30 - 10:00 - 10:30 - 11:00 - 11:30 - 12:00 - 12:30 - 13:00 - 14:00 - 14:30 - 15:00 - 15:30 - 16:00 - 16:30 - 17:00 - 18:00.

En vehículos del grupo A y en vehículos clase camioneta doble cabina.

Que a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA. - COOTRANSQUAVIARE LTDA.**, se le concedió habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, mediante Resolución N° 125 del 23 de agosto de 2002, proferida por la Dirección Territorial del Meta.

Que la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIBIQUETE LTDA. - COOTRANSCHIRIBIQUETE LTDA.**, no se encuentra habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, ni en la modalidad de mixto por carretera.

Que mientras se resuelve lo relativo a las autorizaciones de rutas y horarios del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera en lo referente a la ruta mencionada, se hace necesario autorizar un permiso especial y transitorio.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder permiso especial y transitorio, por el término de nueve (9) meses contados a partir de la notificación de esta resolución, a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA. - COOTRANSQUAVIARE LTDA.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros y mixto por carretera en la ruta **SAN JOSÉ DEL GUAVIARE - PUERTO CONCORDIA - GRANADA y VICEVERSA.**

PARÁGRAFO: La mencionada empresa deberá despachar los vehículos según las características señaladas a continuación:

PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA:

RESOLUCIÓN No.

004170

DE 2007

- 4 OCT 2007

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granada, en el Departamento del Meta y se niega otra solicitud"

3.

Saliendo de San José del Guaviare: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Saliendo de Granada: 04:00 - 05:30 - 06:30 - 07:30 - 08:30 - 09:30 - 10:30 - 11:30 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 17:00.

Nivel de servicio: Básico
 Tipo de Vehículo: Grupo A
 Frecuencia: Diaria

PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO:

Saliendo de San José del Guaviare: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00

Saliendo de Granada: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00 - 09:00 - 10:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 18:00

Nivel de servicio: Mixto
 Tipo de Vehículo: Camioneta doble cabina
 Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta decisión en ningún momento implica modificación o incremento de la capacidad transportadora máxima autorizada a la empresa, ni autorización para suspender o alterar la prestación de los servicios legalmente conocidos.

ARTÍCULO TERCERO.- La autorización que se concede mediante esta resolución no conlleva la libertad de horarios establecida en la Resolución 7811 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Negar el permiso especial y transitorio a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIBIQUETE LTDA. - COOTRANSCHIRIBIQUETE LTDA., debido a que la misma no se encuentra habilitada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros por carretera, ni en la modalidad de mixto por carretera.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

345

RESOLUCIÓN No. 004170 DE 2007

- 4 OCT 2007

"Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granada, en el Departamento del Meta y se niega otra solicitud"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL GUAVIARE LTDA. - COOTRANSGUAVIARE LTDA. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHIRIBIQUETE LTDA. - COOTRANSCHIRIBIQUETE LTDA., en la Dirección Territorial del Meta: Representantes Legales Ornea Guevara Tabares y Carlos Alberto Rivera Palacios, respectivamente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a - 4 OCT 2007

ANDRÉS URIEL GALLEGU HENAO
Ministro de Transporte

Revisó: Subdirector de Transporte
Director de Transporte y Tránsito
Jefe de la Oficina Jurídica
Radicado 55657 del 16/08/07

344

08/10/2007

Ministerio de Transporte
República de Colombia

01:30:54 p.m.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 13:20 horas del día ocho (8) de octubre de 2007, notifiqué personalmente al señor (a) PATRICIA VELASCO SIERRA, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 52.227.955 de BOGOTÁ, quien actúa en su calidad de apoderada de la empresa COOTRANSQUANARE LTDA, del contenido de la resolución No. 4170 de octubre de 2007. Por la cual se autoriza una medida especial y transitoria en materia de transporte público terrestre automotor de pasajeros y modo por carretera entre el municipio de San José del Guaviare y el municipio de Granda, en el Departamento del meta y se niega otra solicitud.

Al notificado se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta no procede ningún recurso de ley contra este acto.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Patricia Velasco
C.C. 52227955 Pa
DIRECCION Cale 528 N. 27-29 Of. 207.
TELEFONO 2491916
FECHA Octubre 08/07.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60.283.182